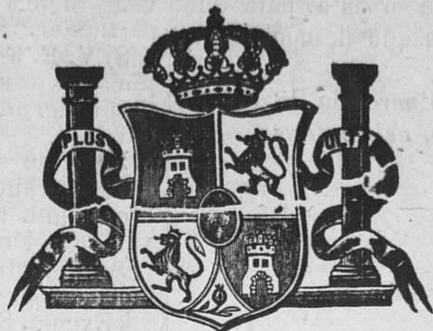


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por tres meses 7 1/2 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la **Imp y lit. de Telesforo Martinez, Blanca, 40.**—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 4.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 28 de Diciembre último me comunica la Real orden siguiente:

«El Ministerio de Estado dice á este de la Gobernacion con fecha 17 del actual lo siguiente: Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado paso a manos de V. E. la adjunta fotografia del súbdito ruso Gustavo Landau, Director que ha sido del Banco comercial de Moscon, acusado de malversacion de fondos y cuya detencion preventiva con arreglo al Convenio solicita el Ministro de Rusia á fin de que se sirva V. E. disponer se adopten

las medidas oportunas para que se proceda á la captura de dicho individuo si se encontrase en España, advirtiéndole que sus señas personales son las siguientes: edad 62 años, estatura corta, grueso, pelo corto, bigote cano, y usa gafas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion lo trasladado á V. S. para los efectos indicados.»

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, puestos de la guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del súbdito ruso que se cita y le pongan á disposicion de mi autoridad, con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Santander 10 de Enero de 1878.—El Gobernador interino, *Felipe Diaz.*

Circular núm. 5.

El Ilmo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 28 de Diciembre último me comunica la Real orden siguiente:

«El Ministerio de Estado dice á este de la Gobernacion con fecha 15 del actual lo siguiente: Excmo. Sr. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado, participo á V. E. que ha sido concedida la extradicion de los ciudadanos franceses Bautista Hiyonet y Bautista Laurens, llamados Bassieres, acusados de falsificacion de moneda, delito especificado en el párrafo 4.º del art. 2.º del Convenio vigente con Francia, pudiendo por lo tanto V. E. disponer se dicten las medidas convenientes para la busca, captura y entrega á las autoridades francesas de la frontera de los citados individuos, debiendo advertirse que el llamado Hiyonet se encontraba el 10

de Noviembre último en Port-bon, provincia de Gerona.

Señas de Bautista Hiyonet: edad 33 años, estatura regular, cara larga con los pómulos salientes, color », ojos castaño oscuro, casi imbebe, vive con su mujer y dos hijos.

Señas de Bautista Laurens: edad », estatura 1 m., cara ovalada, frente despejada, boca grande, barba negra y poblada,

De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion lo trasladado á V. S. para los efectos indicados.»

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, puestos de la guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los indicados ciudadanos franceses y caso de ser habidos los pongan á disposicion de mi autoridad con las seguridades debidas.

Santander 10 de Enero de 1878.—El Gobernador interino, *Felipe Diaz.*

Circular núm. 6.

Por el Excmo. Sr. Capitan general de Burgos se comunica á este Gobierno de mi cargo con fecha 10 del actual lo siguiente:

«El Excmo. Sr. General Jefe de E. M. general del ejército del Norte en 7 del actual me dice;

«Excmo Sr.—Por el Ministerio de la Guerra se me comunica la Real orden siguiente:

E. S.—Estando dispuesto que para ejercitar, reclamar ó gestionar en cualquier concepto, sea requisito indispensable la presentacion de la cédula personal de los interesados, el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver que por las Autoridades dependientes de este Ministerio, se dejen sin curso cuantas instancias promuevan personas no mili-

tares, y las de los que siéndolo, se encuentren en situacion pasiva, si no llenan la indicada prescripcion.

Al propio tiempo es la voluntad de S. M. se haga constar al márgen de las instancias que se cursen, la presentacion del expresado documento, autorizándolo con el sello y firma el 2.º Jefe de E. M. ó secretario de la dependencia, devolviéndole en el acto la cédula al recurrente.

De Real orden la digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Diciembre de 1877.—Ceballos.

Lo que se circula para que se sirva V. E. disponer la insercion de la preinserta Real orden en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de su mando á fin de que nadie alegue ignorancia.»

Lo traslado á V. S. rogándole se sirva ordenar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar cuanto se dispone en el preinserto que antecede.

Santander 14 de Enero de 1878.—El Gobernador interino, *Felipe Diaz.*

Circular núm. 10.

En virtud de comunicacion dirigida á este Gobierno de mi cargo por el Sr. Coronel Jefe del Regimiento Infanteria de Sevilla núm. 33 con fecha 23 de Diciembre último; he acordado prevenir á los individuos licencials de dicho Regimiento y herederos de los fallecidos residentes en esta provincia, pueden presentarse á cobrar sus alcances ó manifestar á indicado Sr. Coronel su actual residencia para que por el mismo pueda girarse dichos alcances al punto que los interesados deséen.

Santander 14 Enero de 1878.—El Gobernador interino, *Felipe Diaz*.

RECTIFICACION.

Por error de caja se dijo en el parte inserto en la primera columna del Boletín, núm. 111 correspondiente al lunes 13 del actual, que las fiestas reales darían principio en la Corte el día 20 debiendo decir el 23, lo cual se anuncia para conocimiento del público.

SECCION DE FOMENTO

MONTES.

Circular núm. 7.

El día 22 del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta simultánea en este Gobierno de provincia y en el Ayuntamiento de Ruesga, bajo la presidencia de su Alcalde, para la enagenación de 370 piezas de madera de roble labradas, que contienen 131 metros, 357 decímetros cúbicos, procedentes de la corta de cien robles, hecha por administración en el monte, Rio de los Vados, perteneciente á dicho pueblo y el de Vaida, bajo el tipo de 5.697 pesetas.

En la Sección de Fomento de esta provincia y en la Secretaría de referido Ayuntamiento, se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta, para que puedan enterarse, los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 14 de Enero de 1878.—El Gobernador interino, *Felipe Diaz*.

Circular núm. 8.

El día 26 del corriente y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Valdáliga, bajo la presidencia de su Alcalde, la venta en pública subasta de cien pies de roble que contienen 75 metros 480 decímetros cúbicos de madera, que se hallan señalados por entresaca en los montes del Ayuntamiento de dicho pueblo, bajo el tipo de 1490 pesetas, en que han sido tasados con sus leñas y cortezas cuyos productos, se bastaran juntos ó divididos en cinco lotes.

En la Secretaría del referido Ayuntamiento y en la Sección de Fomento de esta provincia se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que han de re-

gir en la mencionada subasta, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 15 de Enero de 1878.—El Gobernador interino, *Felipe Diaz*.

Circular núm. 9.

El día 26 del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Santurde de Reinosa, bajo la presidencia de su Alcalde, la venta en pública subasta de noventa estéreos de varas de avellano y cuarenta de leña de haya, que equivalen próximamente á otros tantos carros, bajo el tipo de 570 pesetas cuyos productos se enagenarán juntos ó divididos en tres lotes.

En la Secretaría del referido Ayuntamiento y en la Sección de Fomento de esta provincia se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 15 de Enero de 1878.—El Gobernador interino, *Felipe Diaz*.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Sesion del dia 21 de Diciembre de 1877.

Presidencia del Sr. Cagigas.

Diputados asistentes, Sres. Aparicio, Botega, Bustamante, Cagiga, Cagigas, Campo, Cárcova, Fernandez Castañeda, Gonzalez del Camino Gutierrez Lanuza, Oruña, Piñal; (D. G. y D. P.) Polanco, Pombo y Zorrilla.

Se abre la sesión á las once de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Aprobada por el Sr. Gonzalez, Camino se toma en consideración y pasa á la Comisión de Fomento una proposición que dice así:

«Si algun Ayuntamiento existe en la provincia que carezca en absoluto de vías de comunicación, es el de San Roque de Riomiera, así que ninguno, con mas necesidad puede pedir á V. E. que fijé su atención en él:

Considerándolo de igual modo los Diputados que suscriben proponen á V. E. se sirva acordar se incluya en el plan general de carreteras de la provincia, una que, á partir de la de Guarnizo, en el sitio llamado Puente de Ruda, pasando por Esles y Herana, termine en la plaza de San Roque de Riomiera; y al efecto puedan aprovecharse los tres y tres cuartos kilómetros del camino vecinal de primer orden de Ruda á Esles próximo á terminarse en construcción, debido al auxilio de una pequeña sub-

vención de V. E. y al donativo de un particular.

Si V. E. así lo acuerda, también suplicamos se sirva considerar esta carretera como un ramal de la de Guarnizo Carriedo.

Salon de sesiones Diciembre 21 de 1877.—Francisco Gonzalez Camino, Pedro Piñal Lopez—Belisario de la Cárcova.—Nicolás de Oruña.»

Se dá lectura de otra proposición que dice así:

«Excmo. Sr. Encomendado á los directores de caminos, dependientes de V. E., la formación del plan general de carreteras provinciales, operación que ha de exigirla mucho tiempo y mucho trabajo material no han de poder seguramente llenar su cometido por no contar en la actualidad con persona alguna que les auxilie.

La Diputación, considerando de imprescindible necesidad aumentar el personal de esa oficina acordó crear dos plazas de delineantes y nombró á los que las debían desempeñar, pero como quiera que el presupuesto no está aun en vigor y en él se consignaron los sueldos de estos delineantes esta es la hora en que todavía no han tomado posesión de su cargo, en que la necesidad comprendida por la corporación no se ha visto satisfecha y en que los directores se encuentran privados de su concurso tan necesario.

Aumentadas ahora las ocupaciones ordinarias de los directores de caminos con la formación del plan de carreteras urge, si se quiere que se llene este servicio como es debido, proveer cuanto antes a la necesidad sentida y que sea un hecho lo acordado.

La Diputación acordó crear dos plazas de delineantes cuya principal misión y casi puede decirse la única atendiendo al significado de la palabra es ayuda los directores en trabajos de gabinete y como de seguir así no se llenaría cumplidamente el objeto para que fueran creados sino que también es muy necesario su concurso en los trabajos de campo, debe variarse su denominación con la de auxiliares de los Directores con la cual unos y otros estarían comprendidos.

Acordada esta nueva denominación y encargándoles también el cometido de auxiliar á los Directores en los trabajos de campo se presenta la necesidad de abonarles dietas y aunque está acordado que los Directores no devenguen dietas sino que les está señalada una cantidad alzada sin justificar para remediar esta necesidad, parece mas conveniente que volviendo la Corporación sobre su acuerdo se les señalen también dietas de salida justificadas lo mismo las de los unos que las de los otros.

En vista de estas consideraciones los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer lo siguiente:

1.º Que se denominen los delineantes actuales auxiliares de los Directores de caminos.

2.º Que se les dé inmediatamente posesión de sus cargos sin que perciban haber alguno hasta que se apruebe el presupuesto y que una vez aprobado se les abra su sueldo desde el día en que toman posesión; y

3.º Que se señalen como dietas para los directores de caminos la cantidad de diez pesetas diarias y siete pesetas cincuenta céntimos para los auxiliares.

Salon de sesiones de la Excmo. Diputación provincial de Santander 21 de Diciembre de 1877.—Evaristo del Campo.—Manuel Polanco y Crespo.»

Aprobada por el Sr. Polanco, se toma en consideración; y, después de varias observaciones del mismo Sr. Polanco, y de los Sres. Bustamante, Campo, Gutierrez y Lanuza, pasa á la Comisión de Hacienda.

Se dá lectura de la siguiente proposición:

«Considerando que el examen y cen-

sura de las cuentas municipales, de manda un estudio detenido y delicado, cuyo desempeño está encomendado á un inteligente pero escasísimo personal de las oficinas de V. E.

Considerando que la generalidad de los Ayuntamientos, rinden sus cuentas con gran retraso y lamentable confusión de causas sin otras, de irreparables males.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á V. E. que, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 72 de la vigente ley provincial, se sirva acordar; 1.º que por el negociado correspondiente se forme el estado general de cuentas de todos los Ayuntamientos de la provincia para su inmediata inserción en el BOLETIN OFICIAL; 2.º que tan pronto como se presenten los Ayuntamientos morosos en la rendición de las cuentas, y no pudiendo alegar obligación al cumplimiento; se requiera la autoridad del Sr. Gobernador civil de la provincia para de consuno, señalar un plazo prudencial para el efecto dicho cumpliendo á su cumplimiento á los morosos por todos los medios legales; y 3.º que para el despacho mas breve de las cuentas pendientes de sustanciación de los informes, en lo sucesivo, y para la mas pronta y meditada resolución de las que son de la competencia de la Comisión provincial, concurren al negociado de cuentas y en horas extraordinarias los oficiales y empleados en las secciones de V. E., presentando mensualmente un resumen del resultado de esos trabajos.

Salon de sesiones de la Diputación 21 de Diciembre de 1877.—Gregorio Piñal.—Antonio Bustamante.—Nicolás de Oruña.—Salvador Gutierrez y Mier.»

Aprobada por el Sr. Gutierrez se toma en consideración y se aprueba.

Se dá cuenta de que la Comisión nombrada para informar en la proposición presentada en la sesión anterior por el señor Pombo emite dictámen que dice así:

«Escuela de estudios de aplicación á la Industria y á las Artes.

Cinco son las asignaturas que esencialmente deben constituir los estudios de nueva creación á saber:

Elmentos de Física industrial.
Idem de Mecánica id.
Idem de Química orgánica id.
Idem de Química inorgánica id.
Dibujo lineal é industrial.

Como quiera que el objeto de esta creación es instruir á la clase artesana en sus principales ramos de artes é industrias, clase que debemos suponer carece de los conocimientos preliminares necesarios para sacar el verdadero fruto de las enseñanzas oral y práctica que de las antedichas asignaturas ha de recibir, conviene:

1.º Que la asignatura de física industrial vaya precedida de las correspondientes nociones de Física, como así mismo las Químicas industriales lo sean también de las necesarias de química general; y

2.º Que por más que estas enseñanzas revistan, de preferencia, un carácter eminentemente práctico y experimental, muy conveniente es que los alumnos reciban algunas ligeras ideas generales sobre nociones de Matemáticas tanto en la parte de Aritmética y Geometría como en la Descriptiva, y nociones que pueden considerarse desde luego como anejas á la enseñanza de Dibujo, con lo cual podemos muy bien decir que los estudios de aplicación á las artes y á la industria quedan condensados en las cinco asignaturas que en un principio citamos.

Ahora bien: como quiera que del orden de sucesión en los estudios depende en gran manera el aprovechamiento que pueda obtener el alumno, de ahí que indiquemos la marcha que en este punto debe seguirse, esto es, que las nocio-

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Suministros.—Mes de Diciembre de 1877.

La Comision provincial de Santander en union del Comisario de Guerra.

Certifican: que segun los datos que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Racion de pan á treinta y un céntimos de peseta.
- Racion de cebada á una peseta treinta y seis céntimos.
- Racion de paja á sesenta céntimos de peseta.
- Racion de un litro de aceite á una peseta nueve céntimos.
- Racion de un qq. m. de carbon á diez pesetas setenta céntimos.
- Racion de un id. id. de leña á cuatro pesetas siete céntimos.
- Racion de un kilogramo de carne á una peseta catorce céntimos.
- Racion de un litro de vino á cuarenta y dos céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á tropas del ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden de 22 de Mayo de 1850.

Santander 7 de Enero de 1877.—E. V. P. de la C. P., Gregorio Pinal.—El Comisario de Guerra, José Llusch.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

La Direccion general de impuestos con fecha 7 del corriente me dice lo que sigue:

«Con esta fecha dice este centro directivo al Jefe económico de Zamora lo siguiente:

Esta Direccion general dijo al Jefe económico de Guipúzcoa en 23 de Noviembre último lo que sigue:

En vista del artículo 16 de la ley de presupuestos vigente que dispone se abone á los Ayuntamientos un 4 por 100 de las cuotas para el Tesoro por la for-

beneficencia de esta ciudad, como es de su obligacion por tener el carácter municipal y no de provincial el expresado establecimiento; fijar en definitiva los gastos del referido presupuesto en la cantidad de 638 125 pesetas 98 céntimos; fijar en el 3 por 100 sobre el cujo de contribucion territorial é industrial las cantidades con que los Ayuntamientos de la provincia deben contribuir á los ingresos de aquel presupuesto; y fijar en la cantidad de 673.304 con 69 céntimos la cantidad producto de este reparto que con la de 10.840 18 céntimos como ingresos de Instruccion pública y la de 4.647 con 51 céntimos ingresos de beneficencia, dán un total de ingresos de 693.92 pesetas 38 céntimos resultando un sobrante de 5.665 pesetas 40 céntimos.

Queda sobre la mesa el expediente del informe sobre que se establezca en Santandera la capitalidad del partido judicial de Entrambasaguas. Se da cuenta de que la comision nombrada para proponer las resoluciones que debe adoptar la Corporacion con motivo del proyectado enlace de S. M. el Rey (q. D. g.), propone: 1.º Que se nombre una comision que se traslade á Madrid á felicitar á S. M., gestionando de paso el restablecimiento del arbitrio provincial sobre el vino y aguardiente; 2.º Que el dia en que se celebren las bodas Reales se ilumine y engalane el edificio de la Corporacion y por cuenta de los fondos provinciales y con cargo al capítulo de imprevistos, se dé una comida extraordinaria á los acogidos en los establecimientos de misericordia, presos pobres en la cárcel pública de Santander, convalecientes en el Hospital y á los demás pobres sostenidos por las instituciones de Beneficencia; y 3.º Que por telégrafo se pregunte á las Diputaciones provinciales de Oviedo, Leon, Orense, Lugo, Badajoz, Gerona, Lérida, Zaragoza, Valencia, Soria, Córdoba, Islas Baleares y Murcia, si están dispuestas á enviar á la Corte, con motivo del expresado fausto suceso, comparas de gentes del país, expresando, caso afirmativo, el número de individuos y forma de las propias comparas, con objeto de que proce la esta Corporacion de la misma manera que las expresadas.

El Sr. Carcova manifiesta que, conforme en un todo con lo que se propone entendiéndose que debe reformarse el preámbulo del dictamen.

El Sr. Zorrilla y el Sr. Presidente observan que en aquél preámbulo no se censuran ni se critican actos de ninguna Corporacion, y que por lo mismo que es insignificante y sin importancia la palabra cuya rectificacion pretende el Sr. Carcova, la comision no vé la necesidad de que se sustituya por otra.

El Sr. Polanco apoya la indicacion del Sr. Carcova.

El Sr. Presidente pregunta si se reforma el preámbulo del dictamen.

Se resuelve en sentido negativo por 11 votos contra 6, emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Bodega, Bustamante, Campo, Fernandez Castañeda, Gonzalez del Camino, Lanuza, Pinal (D. G. y D. P.), Pombo, Zorrilla y señor Presidente.

Señores que dijeron si: Aparicio Carcova, Gutierrez, Muñoz, Oruña y Polanco.

Por unanimidad se aprueba lo que propone la comision.

Y se levanta la sesion de que certificamos los Diputados secretarios y el Secretario de la Corporacion.—Belisario de la Carcova.—Andrés Lanuza.—Máximo de Solano Vial.

de Diciembre de 1877.—Arturo Pombo.—J. Zorrilla.—Andrés Lanuza.

El Sr. Pombo apoya el dictamen que se aprueba por unanimidad, designándose á los mismos Sres. Pombo, Lanuza y Zorrilla, para que gestionen y dispongan lo conveniente para la instalacion de las Catedras espresadas y el cumplimiento de lo demas acordado.

A continuacion y como se propone en los expedientes del caso, se acuerda:

Remitir al Director de caminos del distrito Oriental, copia de la proposicion presentada en sesion del dia de ayer por los Diputados Sres. Carcova, Oruña y otros, pidiendo que se incluya en el plan de carreteras el Puente proyectado sobre el rio Miera para unir el camino provincial de Anero á Peñafra con el de Arguños al Puntal, para que la tenga presente al relectar a aquel plan; y remitirle tambien con el mismo objeto las instancias que hacen sobre el asunto los Ayuntamientos de Marina de Cudeyo y Rivamontan al Mar.

Queda enterada de la comunicacion de la Junta de Obras del puerto manifestando que no cree de sus atribuciones subvenir á la construccion de una rampa ó embarcadero en el Puntal del Sono como terminacion de la carretera de Arguños al mismo Puntal.

No conceder al Ayuntamiento de Ramales la autorizacion que solicita para eutablar una terceria de mejor derecho sobre bienes embargados á D. Pedro Maté, por haberse adoptado el acuerdo resolviendo entablar la terceria sin dictamen de letrado.

Conceder á Balbino Sierra vecino de Rivamontan al Mar la pension de 20 reales mensuales por término de un año para que atienda á la lactancia de dos niños gemelos que ha dado á luz su esposa Benita Alvear.

Manifiestar á la Junta provincial de Agricultura que la Corporacion á visto con especial complacencia su loable y celosa iniciativa promoviendo una Exposicion regional de Agricultura Industria y Artes para estimular la concurrencia de la provincia á la exposicion universal que ha de celebrarse en París en el año próximo; y que acogería gustosa el pensamiento si no lo impidiera la circunstancia de no haber ya tiempo bastante al efecto antes de que se celebre esta Exposicion universal.

Mandar que el Director D. José Ramon Cereceda siga al frente de la carretera de Carriedo á Guarnizo.

Manifiestar al Sr. Gobernador civil de la provincia que para emitir informe sobre la declaracion de utilidad pública de las obras de un ferro-carril de las minas de Rocin al puerto de San Martin de las Arenas, es preciso en cumplimiento á lo dispuesto en la regla 2.ª 3.ª y 4.ª del artículo 8.º del Decreto Ley de 14 de Noviembre de 1868 se publique de nuevo en el BOLETIN OFICIAL la lista de los propietarios interesados en la expropiacion de terrenos que han de ocupar las obras del ferro-carril.

Aprobar las ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de Pielagos con excepcion de los artículos 59, 62, 121, 122, 124, 125, 126, 127, 128 y 141, que imponen obligaciones, que coartan derechos legales, establecen penas que no guardan armonias con la legislacion vigente.

Se acuerda tambien adicionar el proyecto de presupuesto provincial ordinario para el año económico que cursa con la cantidad de 1.500 pesetas como aumento de sueldo al Catedrático de la asignatura de aritmética mercantil; rebajar en el mismo presupuesto en el artículo 1.º del capítulo 5.º de la Seccion primera 250 pesetas que se aumentarán en el artículo 4.º del propio capítulo como sobre sueldo del Inspector de Escuelas; manifiestar al Gobierno de S. M. que el Ayuntamiento de Santander atiende al gasto de la escuela pública de la casa de

nes de Matemáticas y Elementos de Física industrial deben proceder á la matemática y las de Química general é Inorgánica á la Orgánica, siendo la de Dibujo permanente y sucesiva cualquiera que sea el número de cursos que el alumno emplee.

Creemos igualmente que la asignatura de nociones de Matemáticas y Dibujo, deben darse en leccion diarias y todas las demás en dias alternados, excepto las demás del curso actual en que por lo avanzado que se halla y falta de alumnos preparados para recibir las enseñanzas posteriores, se explicarán solamente las clases de Física, Industrial y Química industrial inorgánica, pero en leccion diarias ambas.

La duracion de las clases habrá de ser hora y media la de Dibujo y una hora las experimentales, y en todo tiempo después que los obreros hayan dejado su trabajo á fin de que puedan asistir á ellas sin que por esto tengan que desatender sus ocupaciones; pudiendo inaugurarse estos estudios en los primeros dias del próximo Enero.

Existiendo en el Instituto provincial Gabinetes y laboratorios, creemos que los gastos de instalacion de las nuevas enseñanzas, quedarán reducidos á adquirir una completa coleccion de modelos para Dibujo y algunos aparatos de índole especial para las otras asignaturas, cuyo valor no excederá de 1.500 pesetas, sin perjuicio de conseguir en los cursos necesarios una pequeña cantidad para atender á los gastos de entretenimiento.

Respecto al personal que haya de dar estas enseñanzas, creemos que los Profesores encargados de los Gabinetes en el Instituto son los llamados á servir las experimentales, y por su parte no dudamos que atendiendo al loable fin de la institucion harán gustosos mediante una gratificacion sobre el sueldo que disfrutaban.

Lo propio decimos de la de Matemáticas y Dibujo que por su índole especial podría muy bien ser confiada al Arquitecto provincial en igual concepto que las anteriores.

Estas gratificaciones con mas la que se señale al mozo de laboratorio, unidas á los gastos de instalacion y entretenimiento, no harán subir el presupuesto por este primer curso sino á la suma de cuatro mil pesetas.

Al indicar á los Profesores del Instituto para el desempeño de las asignaturas experimentales, no nos guía solamente su reconocida competencia, sino que tambien hemos tenido en cuenta las dificultades que en la práctica habrian necesariamente de tocarse al ser distintos los Profesores que hubiesen de manejar los mismos aparatos é intervenir en los mismos gabinetes laboratorios.

Como resumen de lo anteriormente expuesto en el concepto de que los estudios de aplicacion á las Industrias y Artes den principio en el próximo mes de Enero, fijamos á continuacion el presupuesto de los gastos que referidos estudios demanda.»

- A saber:
- Para gratificaciones á tres Profesores al tipo de 1.500 pesetas anuales 2.250.
- Idem á un mozo de Laboratorio 250 pesetas 125.
- Para adquisicion de material científico 1.500.
- Para gastos de entretenimiento 125.
- Total 4.000.

Esta cantidad deberá incluirse en el presupuesto adicional que V. E. habrá de formar en el próximo mes de Febrero poniendo los gastos en conocimiento de los Profesores y Arquitecto referidos para que organice inmediatamente la enseñanza, en la inteligencia de que no percibirán la gratificacion que se les señala hasta que sea aprobado el referido presupuesto adicional.

V. E. no obtante etc.—Santander 21

macion de padrones, reparto de células personales y cobro del impuesto, esta Direccion general ha acordado manifestar á V. S. que la expresa asignacion no está sujeta al descuento que establece el artículo 1.º de la Instruccion de 25 de Julio de 1876 por ser una indemnizacion colectiva y para los gastos materiales que les ocasione el servicio; pero teniendo presente que si una parte de ella se destinase á dotar empleados, estos sufrirán el descuento que los demás municipales á cuyo fin deberá cuidar V. S. una vez dado el caso, de que libren las oportunas certificaciones adicionales.

Lo que comunico á V. S. por resolucion á su consulta telegráfica de 18 del actual, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que trascibo á V. S. por contestacion á su consulta de 31 de Diciembre próximo pasado para su conocimiento y efectos que correspondan.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los señores Alcaldes y demas interesados.

Santander 14 de Enero de 1878.—El Jefe económico, José Vazquez.

En virtud de Real orden fecha 4 del corriente inserta en la *Gaceta oficial de Madrid* de 9 del mismo número 9 en que se prorroga el término concedido para la expedicion de las Cédulas personales, hasta 28 de Febrero proximo sin que se exija el doble recargo; he dispuesto se anuncie en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia é interesados, recordando á la vez á los primeros el pago de las vendidas, en el plazo señalado por Instruccion, y que gestionen para que se provean de ellas los individuos de familia mayores de catorce años.

Santander 14 Enero de 1878.—El Jefe económico, José Vazquez.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la Regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

Escuelas.—Dotacion.—Fondos de que se paga.

Provincia de Burgos.

DE NIÑOS.

La incompleta de Cubillo del Rojo,

dotada con 343 pesetas 75 céntimos anuales, casa y retribuciones, pagada por fondos municipales.

La id. de Dobro, id. id. id. id.
La id. de Arroyo de Muño, id. 250 id. id. id. id.
La id. de Galbarros id. id. id. id. id.
La id. de Medianas, id. id. id. id. id.
La id. de Talamillo del Tozo, id. id. id. id.
La id. de Villabascos, id. id. id. id.
La id. de Barrio de San Felices, id. id. id. id.

Provincia de Santander.

DE NIÑOS.

La elemental completa de Castañeda, id. 625 id. id. id. id.
La id. de Viérnoles, id. id. id. id. id.
La id. de San Andrés de Luena, id. id. id. id. id.
La incompleta de Rioseco, id. 250 id. id. id. id.

Provincia de Valladolid.

DE NIÑOS.

La incompleta de Vitoria, id. 302 id. id. id. id.

Lo que se anuncia en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras, que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus meritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 10 de Enero de 1877.—Rector, José Maria Frias.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Corvera.

Confecionado el repartimiento municipal sobre aprovechamientos florestales y de cereales de produccion en la localidad, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto de gastos aprobado para el ejercicio del corriente año económico; se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar de agravio si se juzrasen perjudicados dentro del término de 8 dias contados desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Corvera 9 de Enero de 1878.—El Alcalde, Juan Revuelta.

Providencias Judiciales.

Don Ricardo de Aroca y Cruz, Teniente Coronel graduado, Comandante fiscal permanente de esta plaza de Santander.

Por la presente requisitoria, y haciendo uso de las facultades que me confieren las Reales ordenanzas, cito llamo y emplazo por tercera vez en el término de diez dias á contar desde la fecha, al soldado Francisco Serrano, fugado el dia trece de Diciembre del próximo año pasado, del vapor correo «Santander» en donde era conducido en calidad de preso á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de Cataluña para que se presente dentro del improrogable plazo expresado, en el cuartel de San Francisco de esta plaza, á orestar su indagatoria sobre los hechos que se indican: advertido que de no hacerlo así, seguirá la causa y el perjuicio que haya lugar por su rebeldia.

Encargo y requiero á las autoridades, justicias é individuos afectos al poder judicial del Reino, que por su parte, persigan y capturen al referido individuo en cualquier parte que aparezca, poniendolo á mi disposicion, á los efectos de justicia que procedan, advirtiendole que el verdadero nombre que aparece tener el expresado criminal, es D. Mariano Fortuño y Bundia, y haber sido Capitan graduado teniente de cuerpos francos de Cataluña, en situacion de reemplazo al sentar su plaza como soldado; únicos antecedentes y señas que por hoy aparecen en la précitada causa.

Dado en Santander á 4 de Enero de 1878.—Ricardo de Aroca.—Por su mandato, Vicente Alcalde.

Anuncios particulares

REMATE VOLUNTARIO.

A voluntad de sus dueños tendrá lugar el dia 22 del corriente mes y

hora de las doce de su mañana, en la Notaria de D. Ignacio Perez, en la venta en pública subasta de un solar de construccion, sito en esta Ciudad; al Norte de los terrenos de Maliaño, de 265 metros cuadrados, 65 decímetros equivalentes á 3,421 pies superficiales, comprendido dentro de un cuadrilátero de forma tropoidal, que mide de frente al Sur 22 metros, 50 centímetros, por un fondo de 12 metros, 50 centímetros; linda por el Sur, servidumbre pública; por el Este, herederos de D. Juan de la Fuente; por el Oeste, herederos de don Casto Ramon Gomez y por el Norte terreno para servidumbre de luces y vistas de este solar y otras construcciones de D. Toribio de Hoyos y D. Cayetano de Rubero. En dicha superficie se halla comprendida la que ocupan los muros del Sur y Este del mencionado solar, el primero de silleria y el segundo de mamposteria.

El pliego de condiciones para la venta se halla de manifiesto en mi Notaria.

Santander 11 de Enero de 1878.—Ignacio Perez.

4-2

La Junta directiva de la sociedad especial minera «La Montañesa» convoca á la general ordinaria de sus accionistas, para el 31 del corriente mes.

Santander 12 de Enero de 1878.—El Director Gerente, Gabriel Huidobro.

2-2

CONTRA EL FRIO

RUSOS	EMPERADORES	CAPAS
desde 200 á 500 rs.	de 200 á 500;	de 240 á 600;

En el antiguo y acreditado establecimiento de E. Sierra, sito en la Calle de San Francisco núm. 12, se acaba de recibir un completo y variado surtido de géneros para la confeccion de prendas á medida, propios para la presentacion e estacion.

Además, en dicho establecimiento hay tambien una gran eleccion en toda clase de prendas mata-frios, como son: Rusos, Capas, Emperadores y Galeses á precios sumamente arreglados.

El gran número de operarios que diariamente ocupa en su sastreria hace que puedan confeccionarse con toda perfeccion los trages en 24 horas.

San Francisco núm. 12.

6-2

Imp. y lit. de Telesforo Martinez.

BLANCA, 40.